



Rad: 685474046002- **2023-00028**.00
Proceso: **Acción de Tutela**
Accionante: JOSE ELIAS PINEDA
Accionado: NOVAVENTA S.A.

La presente acción de Tutela correspondió por reparto a este Juzgado. Pasa al Despacho del señor juez, para lo que estime pertinente. Piedecuesta, 06 de marzo del 2023.

**DIANA MARIA MEDINA MIENTES
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS

Piedecuesta, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Viene al Despacho la presente acción de tutela instaurada por JOSE ELIAS PINEDA en contra de NOVAVENTA S.A., por la presunta transgresión a sus derechos fundamentales.

Pues bien, sería del caso avocar el presente asunto, si no considerara este operador judicial que no es el llamado a asumir el conocimiento del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991, que a la par reza: *“ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*.

Así las cosas, de una lectura al escrito de demanda se advierte que el accionante refiere en el escrito de tutela como dirección para efectos de notificaciones la calle 10 No. 34-15 apartamento 704, Conjunto Torres de Los Pinos, y en el derecho de petición refiere la misma dirección ubicada en la ciudad de Bucaramanga, por lo que es en dicha municipalidad donde se producen los efectos de la aludida vulneración de sus derechos fundamentales.

De conformidad con lo expuesto, ningún elemento en la presente tutela vincula la controversia planteada por el accionante con el municipio de Piedecuesta, lo que permite concluir, que no es éste el lugar en donde ocurre la presunta vulneración de derechos fundamentales del actor, ni tampoco hasta donde se extienden sus efectos. En consecuencia, existe falta de competencia de este Juzgado para conocer de la presente tutela, en virtud del factor territorial.

Aunado a lo anterior, la sociedad accionada tampoco tiene su sede en esta Municipalidad, pues del certificado de existencia y representación legal descargado de la página www.rues.gov.co, se observa que esta se encuentra en la CARRERA 52 No. 20-124 de Medellín, Antioquia.

Por tal razón, se ordenará la remisión de las presentes diligencias a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA SDER -REPARTO, dado que es en ese lugar en el que actualmente ocurre la presunta vulneración de los derechos fundamentales del accionante.



Rad: 685474046002- **2023-00028**.00
Proceso: **Acción de Tutela**
Accionante: JOSE ELIAS PINEDA
Accionado: NOVAVENTA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela promovida por JOSE ELIAS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.946.566 en contra de NOVAVENTA S.A.-, por falta de competencia –factor territorial-, a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANDA, SANTANDER (REPARTO) conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, ELABORAR los oficios correspondientes.

TERCERO: COMUNICAR a la parte actora de esta de determinación.

CÚMPLASE,

**CARLOS ENRIQUE SUAREZ DELGADO
JUEZ.**